

radicado 2006.00062

luis alberto rivera <luchobeto92@hotmail.com>

Jue 22/04/2021 13:09

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
j04ccbc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ccbc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juez civil circuito-bucaramanga

En el escrito anterior les comunique que la propietaria del 50%, sra Elcida Díaz Guerrero, del predio de la cra 47 n° 54-62 nunca se hizo presente a ejercer la posesión de dicho predio, y la abogada Zoila Roza Hernández no contesta el telefono, renuncia a tomar posesion es de la señora Elcida y su abogada, yo permanezco las 24 horas del dia en dicho predio pues allí atiendo mis clientes, y por problemas de salud.

En el numeral SEXTO condenar al sr Luis Alberto Rivera Esparza a restituírle a la sra Elcida Díaz el 50% del derecho de posesión sobre el inmueble distinguido con la matrícula 300-40677.

En el numeral OCTAVO, dice "si el demandado Luis Alberto Rivera no cumple la obligación de entregarle a la demandante Elcida Diaz G, el 50% de la posesión sobre el inmueble se seguirán produciendo frutos civiles en la forma establecida en la parte considerativa de la providencia.

Como la sra Elcida Díaz y su abogada Zoila R, Hernández a la fecha no han solicitado la entrega del 50% de la posesión sobre el inmueble de la cra 47 N° 54-62, y no podrán alegar lo contrario pues no tienen pruebas, como por ejemplo una constancia del CAI de Terrazas con fecha y hora que Luis A. Rivera no les permitió entrar, o cualquier otra prueba legal o comprobable.

Por esta razón la abogada Zoila R. Hernandez no debió solicitar al Juzgado el pago ejecutivo del supuesto incumplimiento por parte de Luis A. Rivera puesto lo han solicitado.

Solicito a Ud señor Juez respetuosamente esta solicitud de la demandante sea DESESTIMADA.

Atte Luis A. Rivera Esparza c.c 13.822.716, T.P. 176.205 del CSJ Correo luchobeto92@hotmail.com
telf 3163094280

Juez cuarto civil del circuito Radicado 2006-00062

luis alberto rivera <luchobeto92@hotmail.com>

Vie 23/04/2021 9:05

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
j04ccbc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ccbc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En escrito anterior les comunique que la propietaria del 50% sra Elcida Diaz G, del predio de la cra 47N° 54-62 nunca se hizo presente a ejercer la posesión de dicho predio, y la abogada Zoila R Hernández no contesta el teléfono, renuencia a tomar posesión es de la señora Elcida y su abogada, yo permanezco las 24 horas del día en dicho predio pues allí atiendo a mis clientes y por problemas de salud.

En el numeral SEXTO de la sentencia condenan a Luis Alberto Rivera E. a restituir a la señora Elcida Diaz, el 50% del derecho de posesión del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 300-40677.

En el numeral OCTAVO , dice "si el demandado Luis A. Rivera no cumple la obligación de entregarle a la demandante Elcida Diaz G. el 50% de la posesión sobre el inmueble se seguirán produciendo frutos civiles en la forma establecida en la parte considerativa de la providencia.

Como la señora Elcida Diaz G. y su abogada Dra Zoila Rosa Hernández a la fecha no han solicitado la entrega del 50% de la posesión sobre el inmueble de la Cra 47 N° 54-62, y no podrán alegar lo contrario pues no tienen pruebas, como por ejemplo una constancia del CAI de Terrazas con fecha y hora que Luis A. Rivera E., no les permitió entrar, o cualquier otra prueba legal o comprobable.

Por esta razón la abogada Zoila R. Hernández no debió solicitar al juzgado el pago ejecutivo del supuesto incumplimiento por parte de Luis A. Rivera E.

Solicito al Señor Juez respetuosamente que esa solicitud de la demandante, sea DESESTIMADA.

Atte Luis Alberto Rivera Esparza c.c 13.822.716 Correo electrónico luchobeto92@hotmail.com telf 3163094280 T.P. 176.205 del CSJ.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 2006-00062

luis alberto rivera <luchobeto92@hotmail.com>

Sáb 24/04/2021 9:57

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En escrito anterior por este medio les comuniqué que la propietaria del 50%, sra Elcida Díaz Guerrero, del predio de la Cra 47 N° 54-62 nunca se hizo presente a ejercer la posesión de dicho predio, y la Abogada Zoila Rosa Hernández no contesta el teléfono, renuncia a tomar posesión de la Sra Elcida Diaz y su abogada, pues permanezco las 24 horas de día en dicho predio pues allí atiendo mis clientes y también por problemas de salud.

En el numeral SEXTO condenar al Sr Luis Alberto Rivera Esparza a restituir a la Señora Elcida Díaz Guerrero el 50% del derecho de posesión sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 300-40677.

En el numeral OCTAVO dice "si el demandado Luis Alberto Rivera Esparza no cumple la obligación de entregarle a la demandante Elcida Díaz Guerrero el 50% de la posesión sobre el inmueble se seguirán produciendo frutos civiles en la forma establecida en la parte considerativa de la providencia"

Como la señora Elcida Diaz Guerrero y su abogada Dra Zoila Rosa Hernández a la fecha no han solicitado la entrega del 50% de la posesión sobre el inmueble de la Cra 47 N° 54-62, y no pueden alegar lo contrario pues no tienen pruebas, como por ejemplo, una constancia del CAI de Terrazas con fecha y hora que Luis Alberto Rivera Esparza no les permitió entrar al predio en mención, tampoco presentaron prueba legal o comprobable.

Por esta razón la abogada Zoila Rosa Hernández no debió solicitar a este juzgado el pago ejecutivo del supuesto incumplimiento por parte de Luis Alberto Rivera.

Solicito a Ud Señor Juez respetuosamente que esa solicitud de cobro coactivo, sea DESESTIMADA.

Atte: LUIS ALBERTO RIVERA ESPARZA c.c. 13.822.716 de Bucaramanga T.P. 176.205 del CSJ
Correo electrónico luchobeto92@hotmail.com telf. 3163094280.